



BIODAMAZ

Perú Finlandia



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)

Conste por el presente documento el Convenio de cooperación y asistencia técnica que celebran, de una parte, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana debidamente representada por su Rector **Ing° Herman Collazos Saldaña**, identificado con DNI N° 05257039, en adelante denominado "UNAP", con RUC N° 20180260316, y domicilio en la calle Sargento Lores N° 385 Iquitos, y de otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, representado por su presidente, el **Señor Dr. Dennis Del Castillo Torres**, identificado con DNI N° 07262473 que en adelante se denominará "IIAP", en los términos y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Un convenio entre los gobiernos del Perú y de Finlandia , suscrito el 21 de abril del 2003, ratificado por el Gobierno del Perú mediante el Decreto Supremo DS 096-2003-RE del 4 de septiembre del 2003 y por el Gobierno de Finlandia mediante el Decreto de la Presidencia de la República de Finlandia del 23 de mayo del 2003, enmarca la ejecución del Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Fase II, **BIODAMAZ**

Las instituciones ejecutoras del proyecto **BIODAMAZ** son el **IIAP** como contraparte peruana y como contraparte finlandesa la empresa finlandesa de consultorías ambientales, Biota BD Oy, y la Universidad de Turku (UTU).

El **IIAP**, es un organismo de derecho público creado por la Ley N° 23374. Su misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica. El **IIAP** tiene como política institucional el desarrollo del trabajo interinstitucional y logra sus avances con la cooperación de instituciones nacionales y regionales.

LA **UNAP**, es un organismo público creado por Ley N° 13498 del 13-01-61, tiene como misión formar profesionales con calidad y excelencia enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación.

En su primera fase el proyecto **BIODAMAZ** trabajó conjuntamente con la **UNAP** en el Plan de Desarrollo del Jardín Botánico Arboretum El Huayo (JBAH), se inscribió al SIAMAZ a la base de datos del Herbario Amazonense y en el diseño del sistema de información del JBAH (SIHUAYO).

El objetivo general del proyecto **BIODAMAZ**, en su segunda fase, es la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica amazónica para promover el desarrollo sostenible y alivio a la pobreza a través del cumplimiento de su propósito de desarrollo de capacidades descentralizadas, instrumentos de gestión y metodologías de investigación para el manejo sostenible de la diversidad biológica.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD

La finalidad del Convenio es establecer los mecanismos de cooperación mutua entre el **IIAP** y la **UNAP** para apoyar la realización y el logro de resultados y actividades del Proyecto Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana, Fase II (**BIODAMAZ**), en el marco del Convenio Perú-Finlandia.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo definir la participación de la **UNAP** en el marco del Proyecto **BIODAMAZ** del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana **IIAP**, enmarcados en el Plan Operativo Global 2003-2007 (POG 2003-2007), el Plan Operativo Anual (POA) y otros instrumentos de ejecución.

El convenio potenciará las capacidades institucionales para la consecución de los siguientes resultados y actividades:

- a. Participar en la ejecución del Componente 3: Gestión local, manejo comunitario y desarrollo de alternativas económicas sostenibles en la RNAM y el JBAH", específicamente en las comunidades que se prioricen y que están relacionadas al JBAH.
- b. Fortalecimiento de las bases de datos del Herbario Amazonense en el marco de SIAMAZONIA y el SIHUAYO;
- c. Apoyar con asistencia técnica a través de la participación de especialistas finlandeses en la implementación inicial del Plan de Desarrollo del JBAH en el marco del Componente 3 de **BIODAMAZ**, fase II; de materiales y equipos necesarios para esta implementación.
- d. Desarrollar un programa de fortalecimiento a la formación académica a nivel de pregrado y postgrado, con participación de especialistas finlandeses, en el marco de **BIODAMAZ** y el plan de trabajo del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS MECANISMOS DE TRABAJO

La participación en el logro de los objetivos será mediante los siguientes mecanismos: participación en trabajos de campo, capacitación en acción y pasantías y; asistencia técnica e investigación aplicada.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la UNAP:

1. Proponer la participación de sus especialistas de acuerdo a la convocatoria y perfil que determine el Proyecto BIODAMAZ, en forma coordinada.
2. Participar en la ejecución de actividades en el marco del Plan de trabajo anual del presente convenio.
3. Facilitar el acceso a la información requerida para los fines del presente convenio
4. Facilita el uso de la infraestructura de laboratorios, gabinetes y ambientes naturales del JBAH, y otros.

Del IIAP y BIODAMAZ:

1. Convocar la participación de especialistas de la UNAP en base a los Términos de Referencia determinados por el Proyecto BIODAMAZ,
2. Aprobar conjuntamente con la UNAP y la no objeción de la contraparte finlandesa el plan de trabajo anual del presente convenio,
3. Financiar la participación de especialistas de la UNAP, con fondos provenientes del Proyecto BIODAMAZ y con la no objeción de la cooperación finlandesa, en el marco del plan de trabajo anual del presente convenio. El financiamiento incluye pasajes nacionales, viáticos, trabajo de campo, capacitación de acuerdo a las lineamientos operativos de BIODAMAZ,
4. Facilitar el acceso a información requerida para los fines del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

1. La ejecución de las actividades previstas en el presente convenio serán realizadas a través de la Dirección Nacional y la Coordinación del Proyecto BIODAMAZ, el plan de trabajo anual del presente Convenio orientará las actividades a realizar y será elaborado y aprobado por los representantes de ambas partes.
2. Las partes del presente convenio esta representada por la Dirección Nacional de BIODAMAZ por el IIAP y la Jefatura de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional por la UNAP.
3. La evaluación y el monitoreo del presente convenio estará en el marco de las « Pautas para el Diseño, Monitoreo y Evaluación de Programas » del Proyecto BIODAMAZ.
4. La publicación y difusión de resultados logrados en el marco del presente convenio se realizará reconociendo a las partes y al Convenio Perú Finlandia, Proyecto BIODAMAZ.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y hasta Junio del 2007.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes,
2. Incumplimiento, en cualquiera de las obligaciones de este Convenio, en que incurra una de las partes, bastando para ello, la remisión con 15 días de anticipación a la fecha proyectada de resolución, de una carta notarial, suscrita por el representante de la UNAP o del Director Nacional del programa BIODAMAZ, según el caso.
3. Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

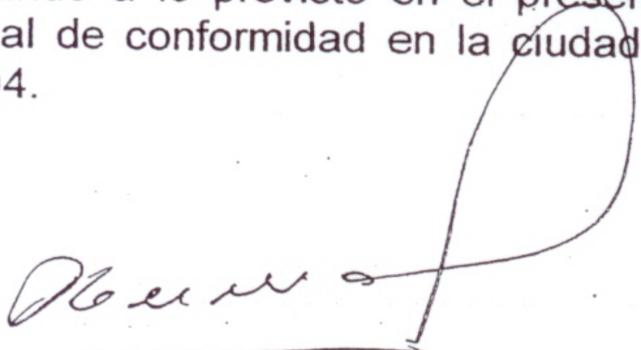
CLAUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Los aspectos no contemplados en este Convenio serán resueltos por ambas partes según las reglas de común acuerdo y de buena fé.

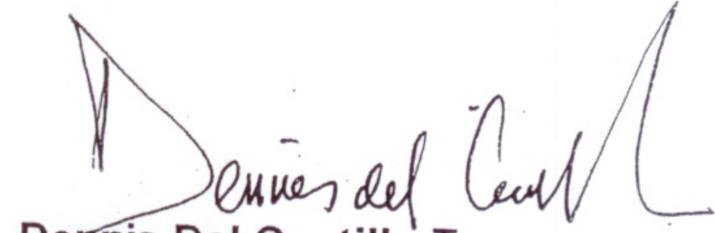
CLAUSULA DECIMA:

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus respectivos domicilios, para someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales civiles de Maynas.

Estando a lo previsto en el presente Convenio, ambas partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Abril de 2004.



Herman Collazos Saldaña
Rector de la UNAP



Dennis Del Castillo Torres
Presidente del IIAP

